

II - 40-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, treinta minutos, del día cinco de septiembre, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día siete de agosto del año dos mil veintitrés de las quince horas un minuto, ingreso solicitud de información remitida por Gerencia Legal por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Copia certificada del expediente de Lotificación Jerusalén, [REDACTED] [REDACTED] proyecto que se encuentra a mi nombre y a la vez se le solicita copia de los planos presentados.

II. Mediante resolución de las catorce horas, del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
2. Es relevante hacer énfasis en los Principios de Transparencia establecidos en el Art. 4 literal d.) de la Ley de Acceso a la Información Pública; Integridad: la Información pública debe ser completa, fidedigna y verás; y el Art. 66 literal b) y c) del mismo cuerpo legal. En atención a lo antes expuesto, se requiere: acredite la calidad en que actúa, (si en calidad de autorizado, representante legal o apoderado legal de la **Lotificación Jerusalén**) para tramitar la respectiva solicitud de información requerida, a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece, y de conformidad a lo señalado en los literales: a) los principios fundamentales regulados en el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), b) al derecho de Datos Personales fundamentado en el Art. 6 literal a) la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, y los Arts. 31: Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una



reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante; Art.33: Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información; Art 32; Art. 34; Art. 36 de la LAIP. Por tal motivo, anexas copia certificada de poder general administrativo o autorización con legalización de firmas, para realizar actos como el presente.

3. Presentar documento en el cual se compruebe la titularidad del señor [REDACTED] como propietario del proyecto habitacional denominado Lotificación Jerusalén.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las trece horas, cuarenta y cuatro minutos, del día dieciseis de agosto del año dos mil veintitrés, el ciudadano subsanó y corrigió la prevención realizada sobre lo expuesto en su requerimiento de solicitud de información, adjuntando fotocopia de su documento único de identidad y formulario de solicitud de información firmado y la calidad de dueño del terreno donde se encuentra la Lotificación Jerusalén, solicitando lo siguiente:

- Copia simple del expediente del proyecto habitacional Lotificación Jerusalén, [REDACTED]
- Así mismo la devolución en original de la póliza de la fianza de buena obra que vencía en el 2009.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, del día dieciseis de agosto, del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las nueve horas, quince minutos, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, de las nueve horas, veinte minutos, del día



diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, de las doce horas, del día uno de septiembre del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Según resolución de las catorce horas, treinta minutos del día veintinueve de agosto del presente año, se otorgó una ampliación de plazo por cinco días hábiles más, esto con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

VII. Sobre la petición de información Gerencia de Región Central, por medio de correo electrónico, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información en relación a la copia simple del expediente del proyecto habitacional Lotificación Jerusalén, [REDACTED]

[REDACTED] Detallando lo siguiente:

Se han realizado verificaciones tanto en campo como en el sistema comercial de ANDA, a fin de obtener información sobre lo solicitado, para lo cual fueron necesarias las diligencias siguientes:

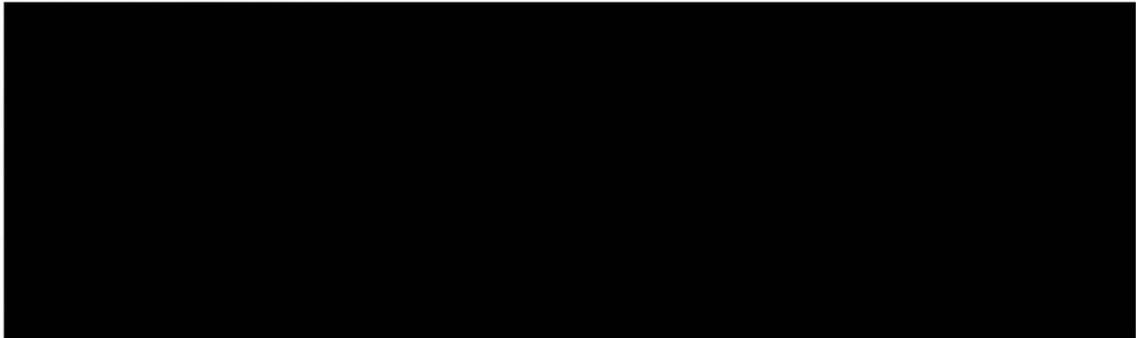
- 1- En fecha 29 de agosto de 2023, se realizó inspección de campo por parte de personal técnico de Región Central, en el lugar proporcionado para verificar dicha dirección, constatando que el Proyecto Habitacional Lotificación Jerusalén, **no existe** en base a la ubicación proporcionada por el solicitante.
- 2- Se realizó inspección de campo por parte de la Unidad de Acceso a la Información en fecha 31 de agosto de 2023, para verificar la ubicación del lugar según los datos proporcionados, pero no se obtuvieron los resultados esperados, ya que únicamente se ubicó un pasaje llamado urbanización Jerusalén, ubicado en colonia Martínez, del municipio de [REDACTED] donde se indagó con los vecinos de ese sector acerca del proyecto denominado Lotificación Jerusalén, quienes mencionaron desconocer la existencia del mismo.
- 3- Así también, se ha solicitado la verificación de archivos o expedientes en las áreas de Factibilidades, Proyectos, Nuevos Servicios, Atención a Comunidades y Facturación, de Región Central, con la finalidad de obtener información que permita la ubicación del proyecto en mención, de lo cual no fue posible obtener información alguna, dado que no se cuenta con archivos de ningún proyecto denominado "Proyecto Habitacional Lotificación Jerusalén"

Es importante mencionar que las diligencias que se han llevado a cabo han sido realizadas en base a la información proporcionada en el petitorio, por lo que se requiere que el solicitante amplíe la información sobre la solicitud, ya que la búsqueda es demasiado genérica y de acuerdo con los registros a los cuales se tiene acceso no ha sido posible la ubicación de la misma. Por lo que se manifestó que dicha Información es **INEXISTENTE**, tal como



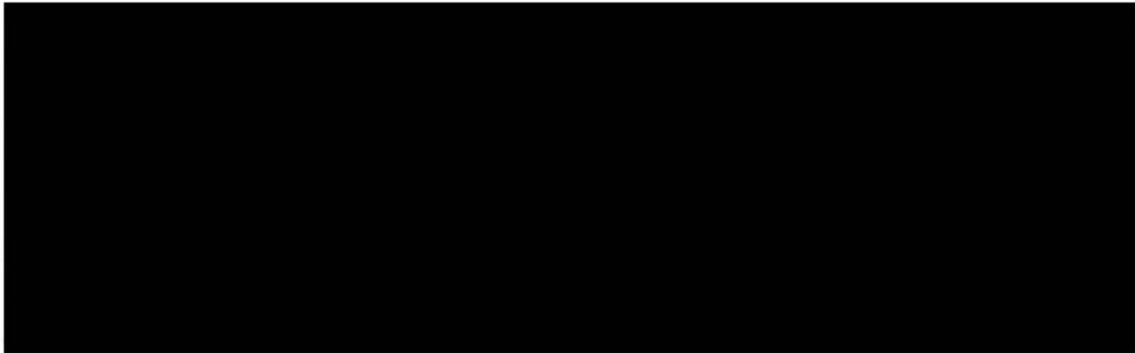
lo establece el Artículo 73. de la Ley de Acceso a la Información Pública. se anexa registro fotográfico de las Inspecciones:

- 



- 

recibos de agua de los vecinos.



Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) DECLARESE INEXISTENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, relacionada en el romano VII.** Esta información **INEXISTENTE**, está consagrada en el artículo 73 de la LAIP, la cual textualmente establece que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas



pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”. Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71, 72 y 73 de la LAIP, confirmase la inexistencia de la información requerida. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **II - 40-14.2-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Pineda
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA